



San Miguel de Tucumán, 2 7 DIC 2019

VISTO el Expediente Nº 25033/2017 por el cual la Dirección de la Escuela de de Bellas Artes solicita la aprobación del llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 06 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua Extranjera: Francés", y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 el Sr. Director Regular de la Escuela de Bellas Artes solicita la aprobación del llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la provisión regular de horas cátedra secundarias para la institución.

Que en fecha 19/08/17 el Consejo de Escuelas Experimentales de la UNT resuelve solicitar a la Sra. Rectora la aprobación del Concurso de Antecedentes y Oposición para la Asignatura "Lengua Extranjera: Francés" seis (6) horas cátedra de la Escuela de Bellas Artes (Resol. Nº 140/CEE/017).

Que en fecha 26/09/17 la Sra. Rectora de la UNT resuelve aprobar el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para la asignatura "Lengua Extranjera: Francés" (Resol. 1452/17).

Que a los 04 días del mes de Abril de 2018 se da por finalizado el periodo de inscripción con un postulante inscripto.

Que en fecha 20/04/18 se da por finalizado el periodo de impugnaciones y de recusaciones del llamado a concurso, no habiéndose producido ninguna presentación en tal sentido.

Que a fs. 50/53 obra el Acta dictamen del concurso de marras.

Que en fecha 07/12/18 la postulante María Julia Pourrieux plantea nulidad

Que a fs. 59/72 obran los actos administrativos de designación de la docente y a fs. 73/74 la Escuela de Bellas Artes informa en detalle la situación de revista de la postulante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen de fojas 76 a 79 dice: ..." Sr. Director General: Viene el expediente de referencia a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos a pedido del Sr. Director del Consejo de Escuelas Experimentales de la UNT, Esp. Lic. Juan Pablo Gómez, a fin de emitir dictamen sobre presentación realizada por la Sra. María Julia Pourrieux, adjunto a fs. 54/55"...

SECRETARIA ACA

Server Arriva Arvarde Tur Universidad Nacional de Tur

Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DRA GOMEZ XPERIMENTALES





..." Encuadre formal: en fecha 30/11/18 la postulante se notifica del Acta Dictamen. En fecha 07/12/18 plantea la nulidad del concurso y del Acta de Dictamen del jurado.

Atento a lo preceptuado por el Reglamento para Concursos del personal Docente de las Escuelas Experimentales, Resol. HCS nº 568/00, la presentación fue realizada en tiempo y forma, por lo que corresponde darle trámite a la misma.

Encuadre legal: María Julia Pourrieux solicita se declare la nulidad del concurso que tramita por el presente expediente y que se ajuste su situación a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales: sostiene que no es factible aplicar este sistema de concurso por la posibilidad indebida de modificar ilegítimamente el estado de revista y estabilidad.

Continúa diciendo que las autoridades se contradicen con la regularización de la cerrera docente que debe determinarse en su caso.

Que cumple funciones desde el 15 de mayo de 2008 hasta la fecha en esta institución, ejerciendo en pleno ejercicio el cargo que es objeto de concurso.

Que corresponde se regularice su situación de revista y se proceda a la evaluación correspondiente.

Atento a los argumentos esgrimidos por la recurrente, comenzaremos estableciendo los datos fácticos más notables para la resolución del planteo de la impugnante y que se encuentran fundamentalmente a fs. 59/72:

a) La Prof. María Julia Pourrieux, por Resolución nº 1657/08, fue designada interinamente en 6 (seis) horas cátedra para la asignatura "Francés" de 7º "B" y 9º "B" de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "Mº Atilio Terragni" a partir del 15 de mayo de 2.008 y hasta el 31 de marzo de 2.009. luego mediante Resolución nº 2418/09; 1326/10; 2646/11; 2863/12; 0456/14; 1492/14 se prorrogó interinamente la designación.

De acuerdo al informe emitido por el Director Regular de la Escuela de Bellas Artes de la UNT se desprende que el cargo interino de 6 (seis) horas cátedra para la asignatura "Francés" de 7 y 9° "B" tramitó por Expediente n° 25079/08 y se encuentran en trámite para el ingreso a la Carrera Docente gestionado por Expediente n° 25146/17"....

..." Se informa a fs. 56 que la docente Pourrieux fue designada en 6 (seis) horas cátedra para la asignatura Lengua Extranjera Francés en condición de interina

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARÍA D. ELIANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESQUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dra NORMA CAROLINA ABOALA

Dra NORMA CAROLINA ACADEMICA

SECRETARIA ACADEMICA

Universidad Nacional de Tucumán





desde el 22/09/16. Tales horas quedaron vacantes por la jubilación de la Prof. Titular María Córdoba y en virtud de ello se llamó a concurso el cargo.

Ahora bien, habiendo descripto los hechos fácticos, corresponde aquí citar la normativa aplicable al caso y señalar que: El Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales entró en vigencia el 01 de Julio de 2015, estableciendo en el Art. 73 que las Instituciones Universitarias Nacionales dispondrán los mecanismos para la incorporación a la carrera docente de los docentes que revistan como interinos y que a la firma del convenio tengan cinco años o más antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable.

El citado artículo continúa diciendo que para el caso de los docentes que revistan como interinos y que a la firma del presente convenio tengan entre dos a cinco años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, las Instituciones Universitarias Nacionales deberán cumplir con el procedimiento establecido en el art. 11 del convenio (Ingreso a carrera docente).

El Art. 6 del citado convenio establece que el personal podrá revistar sólo en carácter de A) Docente ordinario o regular: es el que ingresa a la carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, goza de la permanencia mientras mantenga la condiciones de idoneidad según procedimiento que regule el régimen de la carrera docente. b) Docente interino: es el que por razones debidamente fundadas, fuera designado sin que se hubiera sustanciado y participando en un concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, de conformidad a lo establecido en el art. 14 y 15 del convenio.

El convenio vino a establecer que el acceso a la carrera docente lo es por concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados por pares ordinarios o regulares de la Institución, de categoría no inferior al cargo concursado (Art. 11).

Asimismo, el convenio establece en el Art. 14 que la cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior, en el supuesto de ausencia de docentes regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SECRETARIA DEL

UI & NUMBER UNIVERSE ACADEMICA Drs. NORMA CAROLINA

Severadad Nacional de Tucunán

701

CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES UNIVERSIDAD NACYONAL DE TUCH





simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá llamarse a concurso.

Siguiendo con la mención de la normativa aplicable al caso, cabe citar la Resolución HCS nº 1833/16- Anexo II 0966/16, que estableció que los docentes de cualquier categoría y nivel que revistaren en calidad de interinos en vacantes definitivas de la planta estable, con una antigüedad no menor a cinco (5) años al 31 de mayo de 2016- fecha de la firma del acuerdo paritario instrumentado mediante acta de la comisión negociadora del nivel particular sector docentes- quedan comprendidos en el régimen de ingreso a la carrera docente en los términos de la Cláusula del artículo 73 del Convenio Colectivo, previo procedimiento de evaluación de sus actividades en el cargo respectivo.

Por Resolución **HCS nº 2827/15** se dispuso unificar en cinco (5) años a partir de la fecha de la presente resolución los períodos de designación regular de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos, Auxiliares Docentes Graduados y las de los Docentes de las Escuelas Experimentales en los diferentes cargos y horas cátedra.

Por último citamos la **Resolución Rectoral nº 814/18** establece el mecanismo para la cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva.

En consecuencia, luego de realizar el debido examen de los autos y de la normativa ajustable a ella, debemos distinguir que la docente revista en dos cargos de seis (6) horas cátedra cada uno. Uno, que por Expediente nº 25079/08 tramitó la designación interina de la Prof. Pourrieux en seis horas cátedra para la asignatura "Francés" de 7º y 9º "B" a partir del 15 de mayo de 2008 y hasta la fecha el 31 de marzo de 2009, sucesivamente hasta su ingreso a la carrera docente por encuadrar dentro de tales previsiones del Art. 73 del Convenio Colectivo Docente y Resolución nº 1833/16- Anexo II 966/16.

Y el otro expuesto, se advierte claramente que no le asiste razón a la docente Pourrieux en su planteo de nulidad del concurso de marras por no encontrarse encuadrado en los alcances del Art. 73 del Convenio el cargo que aquí se concursa. En definitiva, la docente en su presentación de fs. 54/55 plantea solo vicios en el procedimiento, los que oportunamente fueron analizados, ahora bien, en su presentación no plantea vicios de forma en el acta Dictamen, por lo que

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA SECRETARIA ACCIONAL DE TUMBBAN Universidad Nacional de Tumbban Universidad Nacional

> Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSOUMAZÍA ALEJANDRA GOMEZ SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUDIAS





corresponde rechazar la impugnación presentada por la Prof. María Julia Pourrieux y proceder al llamado de un nuevo concurso (art. 21 del Reglamento). Tal mi dictamen"...

Que las 6(seis) horas cátedra (732) concursadas corresponden a las asignaturas Francés IV y V de 4° y 5° B en las cuales la docente no está comprendida en los alcances del artículo 73 del CCT, por haber ingresado recién el 22/09/2016.

Que la docente se inscribió al Concurso y lo rindió sin plantear objeciones de ninguna índole, solicitando la nulidad recién cuando el Jurado aconsejó declararlo desierto.

Que el Consejo de Escuelas Experimentales mediante Resolución Nº 192/CEE/2019 aconseja: ARTÍCULO 1º.-Solicitar al Señor Rector no haga lugar a la nulidad del proceso de Concurso y del dictamen del Jurado, planteadas por la PROF. MARÍA JULIA POURRIEUX, DNI Nº 20.692.502, y en consecuencia declare desierto el Concurso Público de Antecedentes y Oposición sustanciado para cubrir 06 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua Extranjera: Francés", Francés IV y V de 4° y 5° B de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "Mº Atilio Terragni" de la U.N.T., conforme lo dictaminado por el Jurado del Concurso.

Por ello.

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a las nulidades planteadas por la PROF. MARÍA JULIA POURRIEUX, DNI Nº 20.692.502, y en consecuencia declarar desierto el Concurso Público de Antecedentes y Oposición sustanciado para cubrir 06 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua Extranjera: Francés", Francés IV y V de 4° y 5° B de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "M° Atilio Terragni " de la U.N.T.

ARTÍCULO 2º.-Notificar fehacientemente a la PROF. MARÍA JULIA POURRIEUX, DNI Nº 20.692.502.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMARI

DIB. NORMA CAROLINA ABD SECRETARIA ACADEMI Universidad Nacional de Tucur





ARTÍCULO 3º.-Cumplido el artículo 2º vuelva a la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "Mº Atilio Terragni" de la U.N.T. a los fines de que el Director gestione la aprobación de un nuevo Concurso a la brevedad.

RESOLUCIÓN Nº2799

JPG

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ

CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN